



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2020-00212- 00
DEMANDANTE MARIA LEIDY GARCIA
DEMANDADO HEREDEROS NENCER MADRIGAL

Neiva, Trece (13) de diciembre de dos mil Veintitrés (2023)

En este estadio procesal, es dable advertir que en providencia del 20 de septiembre de 2021 se decretaron las pruebas solicitadas por los sujetos procesales en ese momento vinculados al proceso. Posteriormente, otros sujetos procesales fueron convocados en calidad de litisconsortes necesarios conforme al Art. 61 del C.G.P, sin que estos últimos hubieran solicitado medios de convicción.

Por tanto, el Despacho se atenderá a la referida providencia que decretó las pruebas solicitadas por los sujetos procesales; en consecuencia, para para que tenga lugar la audiencia concentrada de que trata el parágrafo del Art. 372 del C.G.P, se señala el día 6 de marzo de 2024 a las 3:00 pm.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza